

CONTRATO DE SEGUROS No. 005-2026			
CONTRATANTE	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA		
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS		
NIT	860.002.400-2		
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ARMANDO PEÑA TOLOZA	CC	91.255.151
VALOR	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.204.681).		
OBJETO	"SUMINISTRO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, DURANTE 365 DÍAS".		
PLAZO	12 meses	FECHA DE INICIO	

La Contraloría Departamental de Arauca, representada en este acto por **LEONARDO ALFREDO CUADROS CISNEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.594.863 expedida en Arauca, quien actúa en calidad de Contralor Departamental de Arauca, cargo para el cual fue elegido por la Asamblea Departamental de Arauca, según acta de elección correspondiente, y del cual tomó posesión mediante Acta No. 052 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), con domicilio en la Carrera 22 No. 18-32 de la ciudad de Arauca, se permite comunicar a LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros, de la ciudad de Arauca (Arauca) identificada con NIT. 860.002.400-2, representada legalmente por **PEDRO ARMANDO PEÑA TOLOZA**, identificado con cédula de ciudadanía 91.255.151 de Bucaramanga, que la oferta presentada por usted satisface los requerimientos técnicos y económicos exigidos por la Contraloría Departamental de Arauca y por lo tanto **ACEPTA** de manera expresa e incondicional su oferta por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.204.681)** dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SMC- 005-2026-CDA al cumplir con los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

En consideración le solicito dar cumplimiento al objeto del presente contrato en los siguientes términos de los estudios previos y la invitación pública:

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "SUMINISTRO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL,

DURANTE 365 DÍAS”.

1. ALCANCES DEL OBJETO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS

1.1 COBERTURA

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL O PÉRDIDA FÍSICA POR CUALQUIER CAUSA, incluyendo incendio, terremoto, equipo electrónico y eléctricos, equipos móviles y portátiles, rotura de maquinaria sustracción con violencia, terrorismo, actos mal intencionados de terceros y HAMCCP. (Incluye cobertura de incendio, huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular y huelga, actos mal Intencionados de terceros, terremoto, sustracción, equipo electrónico)

Interés asegurable: Bienes muebles e inmuebles de todo tipo y descripción de propiedad, planta y equipo de la Contraloría Departamental de Arauca y/o de propiedad de terceros por los cuales sea responsable esta entidad, ubicados dentro y fuera del territorio colombiano.
Nota: Para efectos de la presente contratación, el valor del inventario utilizado para la determinación del programa de seguros incluye bienes recibidos en calidad de comodato por valor de Ocho Millones Setecientos Ochenta Mil Siete Pesos Con Setenta Centavos M/CTE (\$8.780.007,70), los cuales se encuentran bajo la responsabilidad y custodia de la Contraloría Departamental de Arauca. En consecuencia, dichos bienes fueron incorporados dentro del valor asegurado de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, en atención a la obligación de la Entidad de garantizar su adecuada protección mientras permanezcan bajo su tenencia y responsabilidad.

Amparos básicos:

- Incendio
- Corriente débil (Equipos móviles y portátiles)
- Sustracción
- Manejo global
- Rotura de maquinaria
- Responsabilidad Civil Extracontractual PLO

La Contraloría Departamental de Arauca solicita que los seguros para los bienes muebles e inmuebles los ampare los ítems relacionados a continuación:

Tipo de seguro / Amparo básico	Objeto	Objeto del amparo
Incendio Terremoto Terrorismo	Cobertura de pérdida o daños materiales como consecuencia de incendio o impacto de rayo y las medidas para evitar su propagación.	Inmuebles, Muebles y enseres, Maquinaria y Equipos
Corriente débil Hurto calificado Terrorismo Terremoto Movilización	Amparo de pérdidas o daños materiales que sufran los equipos electrónicos y procesamiento de datos (equipos fijos, móviles en forma súbita o imprevista	Equipos electrónicos y de procesamiento electrónico de datos
Sustracción Amparo básico Hurto calificado	Amparo por sustracción con violencia o hurto calificado	Muebles y enseres, maquinaria y equipo

Tipo de seguro / Amparo básico	Objeto	Objeto del amparo
Manejo Global – Delitos tipificados contra la administración pública Extensión da rendición y reconstrucción de cuentas extensión empleados no identificados delitos contra el patrimonio económico.	Amparar a la Contraloría Departamental de Arauca contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes.	Funcionarios CDA, de acuerdo a la relación del numeral 2.3
Rotura de Maquinaria	Amparar daños causados a la maquinaria de propiedad de la Contraloría Departamental de Arauca y/o bajo su tenencia o control declarados por el asegurado, dentro de los diferentes predios del asegurado en el territorio nacional.	Equipos y Maquinaria
Responsabilidad Civil Extracontractual PLO	Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado En el giro normal de sus negocios.	Daños a terceros

Condiciones del amparo

- Incendio y/o rayo o sus efectos inmediatos como calor y humo, Explosión.
- Extensión de Amparos (tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, aeronaves, vehículos y humo) que pueda sufrir la propiedad asegurada (edificación y/o contenidos).
- Daños por Agua y Anegación (provenientes del interior y/o del exterior del edificio).
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica (100%).
- Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga, terrorismo (100%) incendio y corriente débil.
- Rotura de Maquinaria al (100%).
- Daño equipo electrónico (100%).
- Hurto calificado demás bienes (excluye dineros en caja)
- Equipos móviles y portátiles 100%, no incluye transporte ni hurto simple
- Cobertura automática para nuevos bienes hasta el 20% asegurado con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 30 días.
- Rotura accidental de vidrios.
- Licencias y Software por Incendio y Sustracción límite de \$55.000.000.
- Tabla de demérito

Maquinaria	Equipo Electrónico
------------	--------------------

Años	%	Años	%
0-3	0	3 en adelante	10% anual máximo hasta el 80%
4 años	25%		
5 años	30%		
6 años	40%		
Mas de 6 años	50%		

- Amparo automático para nuevos bienes muebles y equipos adquiridos o recibidos sean nuevos o usados, hasta el 20% del valor asegurado total, con aviso de 30 días.
- Modificación a favor del asegurado
- Reposición o reemplazo para incendio y sustracción

Deducibles (límites porcentuales y valor)

Los siguientes son los rangos mínimos aceptables por la entidad para la constitución de sus amparos y sus deducibles. Los deducibles ofertados deberán corresponder como mínimo a las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta por incumplimiento de las especificaciones técnicas.

Amparo	Límite Porcentaje de cobertura y valor
INCENDIO Y/O RAYO	
HMCCA, AMIT	Mínimo 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Terremoto	Mínimo 3% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Otros amparos cubiertos	Mínimo 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
SUSTRACCIÓN	
Hurto Calificado	Mínimo 10% del valor pérdida mínimo 2 SMMLV
CORRIENTE DÉBIL	
HMCCA, AMIT	Mínimo 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Terremoto	Mínimo 3% del valor de la pérdida. mínimo 1 SMMLV
Hurto Calificado	Mínimo 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Otros amparos cubiertos	Mínimo 10% del valor de la pérdida. mínimo 1 SMMLV
Equipos móviles	Mínimo 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	
Amparo básico	Mínimo 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

Vigencia de los seguros a adquirir

La vigencia de las presentes pólizas será de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de las 00:00 horas del 13 de agosto de 2026, hasta las 23:59 horas del 13 de agosto de 2027, según valor establecido en el cuadro del anexo.

Inventario Propiedad, planta y equipo (ANEXO 3):

1.2 AMPARO GLOBAL DE MANEJO

- Ámbito territorial: Colombia
- Jurisdicción: Colombia

- Límite Asegurado: \$30.000.000
- Amparo.

Tipo de seguro / Amparo básico	Objeto	Riesgo para amparar
Manejo Global Delitos tipificados contra la administración pública Extensión a rendición y reconstrucción de cuentas Extensión a empleados no identificados Delitos contra el patrimonio económico	Amparar a la Contraloría Departamental de Arauca contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes.	Funcionarios CDA, de acuerdo a la relación del numeral 2.3

Descripción del Amparo

Contra pérdidas patrimoniales que impliquen menoscabo de fondos y bienes propios ocasionados por los trabajadores de la entidad en ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos.

La cobertura se hace extensiva a los perjuicios por los que fueran responsables los funcionarios asegurados al cometer algún acto indebido que cause o deba causar un juicio de responsabilidad fiscal de acuerdo con lo consagrado en Ley 610 del 2000, o bien, acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, al tenor de lo consagrado en la Ley 678 de 2001:

- Delitos tipificados contra la administración pública.
- Extensión a rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas
- Extensión a empleados no identificados
- Delitos contra el patrimonio económico
- Cobertura de pérdidas cometidas por empleado no identificado, cuando respecto de cualquier pérdida la Contraloría Departamental de Arauca no pueda determinar específicamente al empleado o a los empleados responsables, a cualquier título que prestan servicio a esta Contraloría y se encuentran bajo nuestra supervisión (Sublímite 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia).
- Pérdidas causadas por empleados contratados con firmas especializadas, bajos el control de esta Contraloría Departamental de Arauca, (Sublímite 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia).
- Pérdidas causadas por empleados temporales, ocasionales, transitorios y otros como consecuencia de cualquiera de los delitos cometidos por éstos que estén al servicio y bajo supervisión de la Contraloría Departamental de Arauca, (Sublímite 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia).
- Pérdidas causadas por contratistas independientes, como consecuencia de cualquiera de los delitos cometidos por éstos mientras estén al servicio y bajo supervisión de la Contraloría Departamental de Arauca, (Sublímite 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia).

- Anticipo de Indemnización: En caso de presentarse un siniestro amparado bajo la póliza, la compañía de seguros anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro y remitir copia del proceso por parte de la Contraloría Departamental de Arauca. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (anticipo mínimo del 50%).
- Extensión de cobertura mínima de hasta 30 días contados a partir del retiro del empleado de la Contraloría Departamental de Arauca.
- Costos en Juicios y Honorarios Profesionales, honorarios de abogados, causado y cancelados por la Contraloría Departamental de Arauca en defensa de procedimientos judiciales y legales a través de abogados elegidos por la Contraloría Departamental de Arauca, (Sublímite 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia).
- Modificaciones a favor de la Contraloría Departamental de Arauca
- Cambios en la denominación de los cargos y nominación de los empleados de la Contraloría Departamental de Arauca.
- Amparo automático para nuevos cargos, en cuyo caso la Contraloría Departamental de Arauca dará aviso en un término máximo de 30 días.
- Restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro hasta de una (1) vez, mínimo del 50% del valor asegurado con cobro de prima adicional
- Revocación de la Póliza con aviso de hasta 60 días.
- Ampliación de aviso de siniestro mínimo hasta por 15 días.
- Designación a ajustadores definidos por mutuo acuerdo.

DEDUCIBLES: Demás Cobertura 10% del valor de pérdida, mínimo 3 SMMLV

Relación de cargos de planta para expedición de póliza global de manejo

No. de Cargos	Denominación del cargo	Código/ Grado
1 (Uno)	Contralor Departamental de Arauca	010-10
1(Uno)	Secretaria Ejecutiva Despacho	425-01
3 (Tres)	Profesional Especializado	222-02
4(Cuatro)	Profesional Universitario	219-01
1 (Uno)	Técnico Operativo	314-01
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	407-01
1 (Uno)	Auxiliar Servicios Generales	470-01

1.2.1 AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PLO

- Ámbito Territorial: Colombia
- Jurisdicción: Colombia
- Modalidad De Cobertura "Ocurrencia"
- Limite Asegurado: \$ 100.000.000

DESCRIPCION DE LOS AMPAROS

1. **BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:** Bajo este amparo se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado de acuerdo con el numeral 1.1. de la cláusula primera del condicionado general, incluido, pero no limitado a:
- 1.1 El uso de ascensores y escaleras automáticas
 - 1.2 Incendio y explosión
 - 1.3 Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
 - 1.4 Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas
 - 1.5 Realización de eventos sociales organizados por el asegurado. Actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclisticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.
 - 1.6 Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro y fuera del territorio nacional
 - 1.7 Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
 - 1.8 Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
 - 1.9 Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
 - 1.10 Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de predios del asegurado, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.
 - 1.11 Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado.
 - 1.12 Caída de árboles, postes, muros y construcciones en desarrollo de las actividades del asegurado.
 - 1.13 Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable siempre y cuando sean en el desarrollo de su objeto social. se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.
 - 1.14 Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:
 - A) Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia
 - B) Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes
 - C) Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
 - 1.15 Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
 - 1.16 Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza

2. OTROS AMPAROS

- 2.1 Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a 100% por evento y 100% por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.
- 2.2. Costos de cauciones, según alcance establecido en las condiciones generales, sublimitado a 30% por evento y por vigencia.
- 2.3. Gastos Médicos, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado; sublimitado a 15 % por evento y 30 % por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
- 2.4. Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro, sublimitado a 30 % por evento y por vigencia.
- 2.5. Vehículos propios, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.4. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros, \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia.
- 2.6. Parqueaderos, modifica parcialmente lo indicado en el numeral 1.3.2. del condicionado general, para amparar únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado (descritos en la caratula de la póliza), siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia
- 2.7. Responsabilidad patronal, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia
- 2.8. Polución y contaminación, según alcance establecido en las condiciones generales.
- 2.9. Contratistas y subcontratistas, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia
- 2.10. Amparo de bienes bajo cuidado, control y custodia, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia.
- 2.11. Amparo de responsabilidad civil cruzada, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia.
- 2.12. Amparo de propietarios, arrendatarios y poseedores, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia

DEDUCIBLES APLICABLES

- 1. Gastos médicos: sin deducible
- 2. Cauciones judiciales: Ingrese valor sin ser inferior a 5% de los gastos incurridos
- 3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

Vigencia de la póliza de manejo global

Trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de las 23:59 horas del 13 de agosto de 2026, hasta las 23:59 horas del 13 de agosto de 2027, hasta las 23:59 según valor establecido en el cuadro del anexo.

1.3 ENTREGA DE LOS SEGUROS

Entrega de las pólizas de seguro: El contratista deberá expedir y entregar a la Contraloría Departamental de Arauca las pólizas correspondientes a los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales (que amparan los bienes muebles e inmuebles) y Manejo Global, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al inicio de su vigencia.

Las pólizas tendrán vigencia a partir de las 23:59 horas del día 13 de agosto de 2026, sin perjuicio de que la cobertura inicie desde esa fecha, aun cuando la entrega física o electrónica de las pólizas se efectúe dentro del término anteriormente señalado.

Lugar de entrega: El lugar de entrega de las pólizas de seguros objeto del contrato será en la sede de la Contraloría Departamental de Arauca, ubicada en la carrera 22 No. 18-32 de la ciudad de Arauca, las cuales también deberán ser remitidas al correo institucional de la contraloría: comunicaciones@contraloriadearauca.gov.co

1.4 CUBRIMIENTO PARA LOS SEGUROS

La Contraloría Departamental de Arauca solicita que los seguros para los bienes muebles e inmuebles los ampare los ítems relacionados a continuación:

Tipo de seguro / Amparo básico	Objeto	Objeto del amparo
Incendio Terremoto Terrorismo	Cobertura de pérdida o daños materiales como consecuencia de incendio o impacto de rayo y las medidas para evitar su propagación.	Inmuebles, Muebles y enseres, Maquinaria y Equipos
Corriente débil Hurto calificado Terrorismo Terremoto Movilización	Amparo de pérdidas o daños materiales que sufran los equipos electrónicos y procesamiento de datos (equipos fijos, móviles en forma súbita o imprevista	Equipos electrónicos y de procesamiento electrónico de datos
Sustracción Amparo básico Hurto calificado	Amparo por sustracción con violencia o hurto calificado	Muebles y enseres, maquinaria y equipo
Manejo Global – Delitos tipificados contra la administración pública Extensión da rendición y reconstrucción de cuentas extensión empleados no identificados delitos contra el patrimonio económico.	Amparar a la Contraloría Departamental de Arauca contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes.	Funcionarios CDA, de acuerdo a la relación del numeral 2.3

Tipo de seguro / Amparo básico	Objeto	Objeto del amparo
Rotura de Maquinaria	Amparar daños causados a la maquinaria de propiedad de la Contraloría Departamental de Arauca y/o bajo su tenencia o control declarados por el asegurado, dentro de los diferentes predios del asegurado en el territorio nacional.	Equipos y Maquinaria
Responsabilidad Civil Extracontractual PLO	Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado Enel giro normal de sus negocios.	Daños a terceros

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual el contrato que se debe celebrar corresponde a un **Contrato de SEGUROS**.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad del presente proceso es la Selección de Mínima Cuantía, teniendo como el único factor de selección el menor precio.

4. VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con el estudio de mercado el presupuesto oficial para el presente proceso contractual es **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.204.681)** incluido IVA, para lo cual existe la apropiación presupuestal disponible, conforme al presupuesto de la entidad aprobado para la vigencia fiscal 2026, amparados en el 00-124 del 8 de julio de 2026, aplicado al rubro: 2.1.2.02.02.007.001.03.05.09.05- Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida N.C.P. (CONTRALORIA), concordante con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia fiscal 2026.

5. FORMA DE PAGO

La Contraloría Departamental de Arauca pagará al contratista el valor total del contrato, correspondiente a la prima de los seguros contratados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de las pólizas objeto del contrato, previa acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentación de la factura electrónica de venta, cuando el contratista esté obligado a expedirla, o del documento equivalente o cuenta de cobro, según corresponda.

- b) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
- c) Cargue de la factura electrónica, documento equivalente o cuenta de cobro y demás documentos requeridos en la plataforma SECOP II.
- d) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El sitio de ejecución del presente contrato es el municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados desde las 00:00 horas del 13 de agosto de 2026 hasta las 23:59 horas del 13 de agosto de 2027, correspondiente a la vigencia técnica de las pólizas contratadas. La expedición y entrega física o electrónica de las pólizas deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes al inicio de su vigencia.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El oferente gozará de los derechos y cumplirá con las obligaciones de que trata el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y se comprometerá a cumplir, además de las obligaciones inherentes al idóneo cumplimiento del objeto contractual las derivadas y las que surgen de la invitación, con las siguientes:

- a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y las especificaciones técnicas requeridas en esta invitación pública.
- b) Como documento anexo a la factura o cuenta de cobro debe enviar certificación en la que se acredite el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.
- c) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
- d) Las demás que se requirieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

9. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

- a) Diligenciar los formatos requeridos por la aseguradora para efectos de expedición de las respectivas pólizas.
- b) Permitir a la Aseguradora el acceso para la ejecución de las visitas de inspección en caso de requerirse para hacer efectiva la póliza.
- c) Pagar oportunamente el valor del contrato.

10. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Contraloría Departamental de Arauca frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, queja, perjuicio, costo, gasto o responsabilidad de cualquier naturaleza que se origine por hechos u omisiones imputables al contratista con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, asumirá los costos que se deriven de dichas reclamaciones cuando sean consecuencia de su actuación o incumplimiento de las obligaciones contractuales.

11. SUPERVISIÓN

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el supervisor que para tal efecto designe la Contraloría Departamental de Arauca, quien estará autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. El supervisor que se designe deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.
- b) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista.
- c) Elaborar la certificación de cumplimiento (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
- d) Formular al contratista las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- f) Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.
- g) El supervisor de un contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo.

12. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la presentación de la oferta y la comunicación de aceptación de la misma, el proponente seleccionado acepta las condiciones contractuales contenidas en la presente invitación pública que para todos los efectos legales constituye el contrato celebrado, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

La Contraloría Departamental de Arauca ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta y al mejor precio, con el ánimo de aminorar los riesgos derivados de la contratación. Para garantizar la satisfactoria ejecución del contrato la Contraloría Departamental de Arauca designará un funcionario como Supervisor del contrato, que llevará a cabo el seguimiento y control y orientará al contratista en los aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio del mismo.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con las circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en tal plazo.

La anterior comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Arauca 22 de julio 2026

Cordialmente,


LEONARDO ALFREDO CUADROS CISNEROS
Contralor Departamental de Arauca

Acepto,

PEDRO ARMANDO PEÑA TOLOZA
Gerente La Previsora S.A.
Sucursal Arauca

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Revisó	Mirna Judith Blanco Quenza	Profesional Universitario GPRFJC	